

Frangueo concertado

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE LEÓN

ADVERTENCIA OFICIAL

Luego que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban los números de este Boletín, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente. Los Secretarios cuidarán de conservar los Boletines coleccionados ordenadamente, para su encuadernación, que deberá verificarse cada año.

Se publica todos los días excepto los festivos

Se suscribe en la Imprenta de la Diputación provincial, a nueve pesetas el trimestre; diez y ocho pesetas al semestre y treinta y seis pesetas al año, a los particulares, pagadas al solicitar la suscripción. Los pagos de fuera de la capital se harán por libranza del Giro-mútuo. Los Ayuntamientos de esta provincia abonarán la suscripción con arreglo a las Ordenanzas publicadas en este Boletín de fecha 25 de junio de 1926. Los Juegados municipales, sin distinción, diez y seis pesetas al año. Número suelto, veinticinco céntimos de peseta.

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las autoridades, excepto las que sean a instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimanase de las mismas, lo de interés particular previo el pago adelantado de cincuenta céntimos de pesetas por cada línea de inserción. Los anuncios a que hacen referencia las Ordenanzas de fecha 17 de junio de 1926, publicadas en el Boletín Oficial de 25 de dicho mes año, y se abonarán con arreglo a la tarifa que en las mismas se expresan.

PARTE OFICIAL

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.); S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, S. A. E. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud. (Gaceta del día 14 de octubre de 1926.)

Administración Provincial

REGIMIENTO DE INFANTERÍA DE BURGOS NÚM. 36

ANUNCIO

Por el presente se advierte que, en los ejercicios de tiro practicados por las fuerzas del Regimiento de Burgos; el día de ayer, en el campo de Ferral, hacia el Norte de Los Corrales, y entre los 1.000 y 2.000 metros, han quedado siete granadas sin explotar que, a pesar de los esfuerzos no han sido halladas.

Se previene, para que con objeto de que la persona que las hallare, se abstenga de tocarlas por ser peligrosísimo su manejo, señalando el sitio al Sr. Alcalde de San Andrés del Rabanedo, para que éste lo haga al Regimiento.

León 15 de octubre de 1926.—El Coronel, P. O., Pablo Gago.

JEFATURA PROVINCIAL DE ESTADÍSTICA DE LEÓN

Rectificación del Padrón de habitantes, correspondiente a 1.º de diciembre de 1926.

En el Boletín Oficial correspondiente al día 20 de septiembre, se insertó una comunicación de esta Jefatura, dando cuenta de las rectificaciones del Padrón de habitantes que habían sido aprobados y concediendo a los Ayuntamientos respectivos, el plazo de quince días para proceder a la recogida de los documentos existentes en esta Oficina, relacionados con dicho servicio.

Como quiera que algunos Ayuntamientos no han recogido los citados documentos, se les notifica a los efectos oportunos, que hoy se depositan en la Administración de Correos de esta capital, los documentos obrantes en mi poder, pertenecientes a los términos municipales que se mencionan.

León, 14 de octubre de 1926.—El Jefe provincial de Estadística, José Lemes.

Relación que se cita

- Molinaseca.
- Palacios del Sil.
- Pedrosa del Rey.
- Peranzanes.
- Pobladura de Pelayo García.
- Pozuelo del Páramo.
- Quintana y Congosto.
- Bevero.
- Santa Colomba de Somoza.
- Toral de los Guzmanes.
- Toreno.
- Truchas.

JUNTA MUNICIPAL DEL CENSO ELECTORAL

Relación de los Ayuntamientos que a continuación se expresan, que han acordado designar locales para Colegios electorales, con arreglo a la Real orden-circular de 16 de agosto último.

León

Norte.—Distrito 1.º.—Sección 1.º: Escuelas Maristas, calle de la Serna.

Sección 2.º: Escuela de Párvulos, calle de Pablo Flórez.

Distrito 2.º.—Sección 3.º: Normal de Maestras, calle de Serranos.

Sección 4.º: Escuela de Veterinaria, Plaza de la Veterinaria.

Distrito 3.º.—Sección 5.º: Escuelas de Julio del Campo, calle de Julio del Campo.

Sección 6.º: Escuela Municipal, Barrio de la Vega.

Sur.—Distrito 1.º.—Sección 1.º: Asociación de Caridad, calle de Pañaderos.

Sección 2.º: Consistorio, Plaza Mayor.

Distrito 2.º.—Sección 3.º: Escuelas Nacionales, calle Fernández Cadorriga.

Sección 4.º: Escuelas Maristas, calle de Barahona.

Distrito 3.º.—Sección 5.º: Teatro, Plaza de San Marcelo.

Sección 6.º: Hospicio, Jardines de San Francisco.

Astorga

Distrito municipal núm. 1.—Sección 1.º, titulada: Casa Escuela. Se designa como local la Escuela militar que antes fué Escuela unitaria de niños, situada en la calle de Matías Rodríguez.

Sección 2.º, titulada: San Andrés. Se designa como local la Escuela unitaria de niños de esta ciudad, situada en la calle del Juego de Cañas.

Distrito municipal núm. 2.—Sección 3.º, titulada: Casa Consistorial. Se designa como local el grupo Escolar, Plaza del Obispo de Alcolea.

Sección 4.º, titulada: Escuela de niñas. Se designa como local el mismo que el anterior.

Armunia

Sección 1.º: Escuela de niños.

Sección 2.º: Trabajo, Casa Concejo.

Sección 3.º: Oteruelo, Escuela Nacional.

Alfaja de los Melones

Sección 1.º: Escuela de niños.

Sección 2.º: Navianos.

Albares

Sección 1.º: Albares, Escuela de niños.

Sección 2.º: Torre, Escuela pública mixta.

Arganza

Escuela Nacional de niños.

Ardo

Escuela Nacional de niños.

Bembibre del Bierzo

Sección 1.º, titulada: Bembibre. La Escuela Nacional de niños número 1, sita en la calle de La Escuela núm. 6.

Sección 2.º, titulada: Viales. La Escuela Nacional mixta.

Benavides

Sección 1.º: Escuela Nacional de niños.

Sección 2.º: Quintanilla del Valle. La Casa Concejo.

Benuza

Sección 1.º: La Escuela.

Sección 2.º: La Escuela de Lomba.

Berzanos del Páramo

Escuela de niños.

Boñar

Sección 1.º: Salón de la Villa, sita en el piso principal de la Casa Ayuntamiento.

Sección 2.º: Grandoso, Escuela Nacional.

Bustillo

Casa del Pueblo.

Bustillo del Páramo

Sección 1.º: Local Escuela, para los electores de Bustillo, La Milla, Griuelo y Antónanes.

Sección 2.º: Local Escuela, para los electores de Acebas, Mataibos y San Pedro de Vogas.

<p><i>Cabañas Raras</i> Local Escuela de niños.</p> <p><i>Cabreros del Río</i> Exlocal Escuela de niñas.</p> <p><i>Cabrillanes</i> Casa Consistorial.</p> <p><i>Cacabelos</i> Sección 1.ª—Escuela Nacional de niños. Sección 2.ª—Escuela Nacional de niños de Quilós.</p> <p><i>Campanaraya</i> Sección 1.ª—Casa Concejo. Sección 2.ª—Escuela de niños de Magaz de Abajo.</p> <p><i>Carrizo</i> Escuela de niñas.</p> <p><i>Cármenes</i> Sección 1.ª—Casa Escuela. Sección 2.ª—Casa Escuela de Gete</p> <p><i>Campo de la Lomba</i> Casa Escuela.</p> <p><i>Cataada del Coto</i> Antigua Escuela de niños.</p> <p><i>Castroalbón</i> Sección 1.ª—Escuela Nacional de niños. Sección 2.ª—Escuela Nacional mixta de San Félix.</p> <p><i>Castilfalé</i> La Casa Ayuntamiento.</p> <p><i>Canalejas</i> Escuela Nacional.</p> <p><i>Castrofuerte</i> Escuela de niñas.</p> <p><i>Castropodame</i> Sección 1.ª—Escuela de niños. Sección 2.ª—Escuela mixta de San Pedro Castañero.</p> <p><i>Castrillo de la Valduerna</i> Escuela de niños.</p> <p><i>Cimanes del Tejar</i> Local Escuela.</p> <p><i>Cistierna</i> Sección 1.ª—Escuela de niñas de tercer grado de Cistierna. Sección 2.ª—Local Escuela de Sorriba. Sección 3.ª—Escuela pública de niños de Sabero. Sección 4.ª—Escuela Nacional de Santa Ojaja.</p> <p><i>Corbillos de los Oteros</i> Escuela pública de niños.</p> <p><i>Congosto</i> Escuela Nacional.</p> <p><i>Corullón</i> Sección 1.ª—Local Escuela de niños. Sección 2.ª—Local Escuela de niñas. Sección 3.ª—Local Escuela de Umija.</p> <p><i>Cubillos del Sil</i> Casa Escuela de niñas.</p> <p><i>Cubillas de los Oteros</i> Escuela Nacional mixta.</p> <p><i>Chozas de Abajo</i> Distrito 1.º Local Escuela. Distrito 2.º—Local Escuela de Ardónceino.</p>	<p><i>Destriana</i> Escuela de niños.</p> <p><i>Encinedo</i> Distrito 1.º—Escuela nacional. Distrito 2.º—Escuela de niños de La Baha.</p> <p><i>Folgoso de la Ribera</i> Sección 1.ª—Local Escuela. Sección 2.ª—Local Escuela de niños de La Ribera.</p> <p><i>Fresnedo</i> Escuela de niños.</p> <p><i>Irresno de la Vega</i> Escuela de niños.</p> <p><i>Grajal de Campos</i> Escuela de niños.</p> <p><i>Gradefes</i> Sección 1.ª—Escuela de niñas. Sección 2.ª—Casa Escuela de Santibáñez de Rueda. Sección 3.ª—Local Escuela de Rueda del Almirante. Sección 4.ª—Casa Escuela de Villarrate.</p> <p><i>Gusendos de los Oteros</i> Escuela pública de niños.</p> <p><i>Iguña</i> Sala Audiencia del Juzgado municipal.</p> <p><i>Izagre</i> Casa Escuela.</p> <p><i>Joara</i> Casa Escuela.</p> <p><i>La Antigua</i> Escuela de niños de Andanzas del Valle.</p> <p><i>La Ercina</i> Escuela pública.</p> <p><i>La Robla</i> Distrito 1.º—Local Escuela de niños. Distrito 2.º—Local Escuela mixta de Candanedo.</p> <p><i>La Vega de Almanza</i> Escuela Nacional.</p> <p><i>Los Barrios de Salas</i> Escuela Nacional de niñas de Salas</p> <p><i>Lucillo</i> Escuela Nacional de niños.</p> <p><i>Llamas de la Ribera</i> Escuela de niños.</p> <p><i>Magaz de Cepeda</i> Local Escuela.</p> <p><i>Mansilla de las Mulas</i> Escuelas Nacionales de niños.</p> <p><i>Matadón de los Oteros</i> Escuela de niñas.</p> <p><i>Oencia</i> Sección 1.ª—Escuela Nacional de niños. Sección 2.ª: titulada, Gestoso.—Escuela Nacional mixta de Villarrubia.</p> <p><i>Oseja de Sajambre</i> Sala Audiencia del Juzgado.</p> <p><i>Onzonilla</i> Casa Escuela.</p> <p><i>Palacios del Sil</i> Sección 1.ª—Escuela de niños. Sección 2.ª—Escuela de Valasco.</p> <p><i>Palacios de la Valduerna</i> Escuela Nacional de niños.</p>	<p><i>Páramo del Sil</i> Distrito 1.º Escuela de niños Distrito 2.º—Escuela de Anllares. <i>Pedrosa del Rey</i> Escuela Nacional.</p> <p><i>Ponferrada</i> Distrito 1.º. Consistorio. Sección 1.ª de niños. Sección 2.ª: Toral de Merayo, Escuela de niños. Sección 3.ª: Columbianos, Escuela. Distrito 2.º, San Agustín.—Sección 4.ª: San Agustín, Escuela 2.ª de niños de Ponferrada. Sección 5.ª: Fuentesnuevas, Escuela. Sección 6.ª: Dehesas, Escuela de niños. Distrito 3.º, Audiencia. Sección 7.ª: Audiencia. Escuela de niñas de Ponferrada. Sección 8.ª: Valdecañada, Escuela.</p> <p><i>Priaranza del Bierzo</i> Distrito 1.º Escuela de niñas. Distrito 2.º—San Juan de Paluzas, Escuela mixta.</p> <p><i>Priero</i> Local Escuela de niños.</p> <p><i>Puente de Domingo Flóres</i> Escuela de niños, sita en la Casa Consistorial.</p> <p><i>Quintana del Marco</i> Escuela de niños.</p> <p><i>Rabanal del Camino</i> Escuela de niños y niñas.</p> <p><i>Rededo de Valdetuejar</i> Local Escuela.</p> <p><i>Reyero</i> Local Escuela.</p> <p><i>Riasso</i> Escuela de niños.</p> <p><i>Riego de la Vega</i> Sección 1.ª: Escuela de niñas. Sección 2.ª: Local Escuela de Toral de Fondo.</p> <p><i>Riello</i> Escuela de niños.</p> <p><i>Rioseco de Tapia</i> Escuela de niños.</p> <p><i>Rodiezmo</i> Distrito 1.º—Escuela de niñas. Distrito 2.º—Escuela mixta de Campplongo.</p> <p><i>Roperuelos del Páramo</i> Local Escuela.</p> <p><i>Sahagún</i> Distrito 1.º—Escuela de la Alhóndiga. Distrito 2.º—Casa Escuela, sita en la calle del rey D. Alfonso.</p> <p><i>San Andrés del Rabanedo</i> Sección 1.ª: Casa Escuela. Sección 2.ª: Escuela de niñas de Trabajo del Camino.</p> <p><i>San Adrián del Valle</i> Escuela de niños.</p> <p><i>San Cristóbal de la Polantera</i> Escuela Nacional de niños.</p> <p><i>San Esteban de Nogales</i> Escuela de niños.</p>	<p><i>San Justo de la Vega</i> Sección 1.ª: Escuela de niños. Sección 2.ª: Escuela Nacional de niños, de San Román de la Vega.</p> <p><i>San Esteban de Valdeusa</i> Local Escuela.</p> <p><i>Sancedo</i> Local Escuela.</p> <p><i>Salamón</i> Local Escuela.</p> <p><i>Santiagomillas</i> Escuela de niños.</p> <p><i>Santovenia de la Valdovínca</i> Casa Escuela.</p> <p><i>Santa Colomba de Somoza</i> Escuela Nacional de niños.</p> <p><i>Santa Elena de Jamuz</i> Distrito 1.º—Sección 1.ª: Casa Escuela. Distrito 2.º—Sección 2.ª: Escuela de niños de Jiménez.</p> <p><i>Santa María de la Isla</i> Escuela Nacional mixta.</p> <p><i>Santa María de Ordás</i> Casa Escuela.</p> <p><i>Santa María del Páramo</i> Escuela Nacional de niños.</p> <p><i>Santa Marina del Rey</i> Distrito 1.º Escuela de niños. Distrito 2.º—Escuela mixta, de Villamor de Orbigo.</p> <p><i>Sobrado</i> Casa Escuela.</p> <p><i>Soto y Amio</i> Sección 1.ª—Casa Ayuntamiento. Sección 2.ª: titulada Canales: Escuela Nacional de niños.</p> <p><i>Soto de la Vega</i> Sección 1.ª—Escuela Nacional de niños. Sección 2.ª: denominada Huerga de Garabales: Escuela Nacional de niños.</p> <p><i>Toral de los Guzmanes</i> Escuela Nacional de niños.</p> <p><i>Toreno</i> Sección 1.ª: Escuela de niños. Sección 2.ª: Escuela mixta de Librán.</p> <p><i>Turcia</i> Escuela de niños.</p> <p><i>Valdefraneo</i> Sección 1.ª—Local Escuela. Sección 2.ª—Local Escuela de Villacil.</p> <p><i>Valdefuentes del Páramo</i> Escuela Nacional.</p> <p><i>Valdemora</i> Escuela Nacional.</p> <p><i>Valdepiñago</i> Escuela Nacional.</p> <p><i>Valdepolo</i> Escuela Nacional.</p> <p><i>Valderas</i> Sección 1.ª—Escuela Nacional, primera de niños (Pez y Cáhamo). Sección 2.ª—Escuela Nacional, primera de niñas, (Alonso Castrillo).</p> <p><i>Val de San Lorenzo</i> Local Escuela niños.</p> <p><i>Valdevinbre</i> Sección 1.ª—Escuela Nacional de niños. Sección 2.ª—Escuela Nacional mixta de Villagallegos.</p>
---	---	---	--

CUERPO NACIONAL DE INGENIEROS DE MONTES

INSPECCIÓN DE REPOBLACIÓN FORESTAL Y PISCICOLA

DISTRITO FORESTAL DE LEON

RELACIÓN de las licencias de pesca fiscal expedidas por esta Jefatura durante el pasado mes de septiembre.

Edad de los licenciatarios	Fecha de expedición	NOMBRES	VECINDAD	Mé- tra	PROFESIÓN
491	1.º septiembre	Gregorio Saludes	Valencia de Don Juan	..	Jornalero.
492	3 de idem	Natal González	Matarrosa	..	Idem.
493	2 de idem	Venancio Fernández	Bembibre	21	Idem.
494	3 de idem	Emiliano Pérez	Idem	46	Idem.
495	4 de idem	Blas Vega Vega	Nistal de la Vega	..	Idem.
496	4 de idem	Benjamin Robla	Santibáñez de Ordás	..	Idem.
497	4 de idem	Eliás Robla	Idem	..	Idem.
498	4 de idem	Anastasio González	Castrofuerte	..	Idem.
499	4 de idem	Alberto González	Idem	..	Idem.
500	6 de idem	Leandro Rodríguez	Argovejo	..	Labrador.
501	6 de idem	Antonio Martínez	Valle de Manilla	..	Jornalero.
502	7 de idem	Ángel Luengos	Valencia	..	Idem.
503	11 de idem	José del Cueto	Cabreros del Río	..	Labrador.
504	11 de idem	Bernardo García	Castriño de Porma	..	Jornalero.
505	11 de idem	José Sánchez	Villafranca del Bierzo	..	Abogado.
506	11 de idem	Dimas Pérez	Idem	..	Farmacéutico.
507	11 de idem	Basilio Tutón	La Robla	..	Jornalero.
508	13 de idem	Anselmo Fernández	Vidanes	..	Labrador.
509	13 de idem	Carlos Burón	Idem	..	Jornalero.
510	16 de idem	Fermín Gutiérrez	Mora	45	Idem.
511	16 de idem	Baltasar Beitel	Ambasaguas	48	Idem.
512	18 de idem	Manuel Cuervo	San Román	..	Idem.
513	20 de idem	Manuel Fuertes	Nistal de la Vega	..	Idem.
514	23 de idem	Sergio Luna Rojo	Sahagún	..	Idem.
515	23 de idem	Eusebio Vega	Villadesoto	..	Pescador.
516	23 de idem	Laurentino Castillo	Noceda de Curueño	..	Jornalero.
517	23 de idem	Manuel López	Idem	47	Idem.
518	30 de idem	Francisco Oropesa	Valle de Manilla	68	Labrador.

Lo que se hace público con arreglo a lo que previene el artículo 25 del Reglamento aprobado por Real orden de 23 de septiembre de 1911 para aplicación de la Ley de 27 de diciembre de 1909.

León, 8 de octubre de 1926. — El Ingeniero Jefe, Ramón del Riego.

Administración Municipal

Aldaldía constitucional de Molinaseca

El Ayuntamiento pleno de mi Presidencia, en sesión extraordinaria del día diez y siete de julio último, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 489 del Estatuto municipal vigente, procedió a la designación de Vocales natos de las Comisiones de evaluación en sus partes real y personal, para la formación del repartimiento general, habiendo correspondido tales nombramientos a los señores siguientes:

Parte Real

Don Nicanor Balboa Barrios, mayor contribuyente por rústica, con domicilio en el término.

Don Pelegrín Balboa Barrios, idem por urbana, con domicilio en el término.

Don Pedro Alonso Morán, idem por rústica, con domicilio fuera del término.

Imn Maximino Vecino Lozano, idem por Industria y Comercio.

Parte personal

Parroquia de Molinaseca
Don Luis Fernández García, Cura párroco.

Don Miguel Criado Botas, mayor contribuyente por rústica.

Don Demetrio Barrios Barrios, idem por urbana.

Don Ramón Balboa Merayo, idem por industrial.

Parroquia de Riego de Ambrós
Don Pedro Celestino Rodríguez Álvarez, Cura párroco.

Don Andrés Morán Villambres, mayor contribuyente por rústica.

Don Andrés Núñez Prada, idem por urbana.

Don Benito Domínguez Simón, idem por industrial.

Parroquia de Acebo

Don Juan Antonio Simón Luna, mayor contribuyente por rústica.

Don David Núñez García, idem por urbana.

Parroquia de Folgoso del Monte y Las Tejedas

Don Marcos Álvarez García, Cura párroco.

Don Antonio Panizo García, mayor contribuyente por rústica.

Don Victoriano Morán Galso, idem por urbana.

Parroquia de Paradadolana y Castrillo del Monte

Don Honorino Barrio Franco, Cura párroco.

Don Ludoro López Blanco, mayor contribuyente por rústica.

Don Antonio Morán López, idem por urbana.

Coadjutoria de Onamio

Don Francisco Fidalgo García, Cura párroco.

Don Gabriel Martínez Rodríguez, mayor contribuyente por rústica.

Don Bruno Morán Tabuyo, idem por urbana.

Don Juan Blanco de la Fuente, idem por industrial.

Lo que se hace público para general conocimiento, pudiendo los interesados formular las reclamaciones que consideren justas en el plazo de siete días, ante esta Alcaldía.

Molinaseca, 8 de octubre de 1926.

— El Alcalde, Francisco Pérez.

Aldaldía constitucional de Valderrey

Formadas por los cuentadantes las cuentas municipales del último ejercicio de 1925-26, y lo suplementaria aneja al presupuesto de igual ejercicio, las cuales quedan expuestas al público por término de quince días en la Secretaría, para que los habitantes puedan formular en este plazo por escrito los reparos y obser-

Valle de Fimolledo

Sección 1.ª — Escuela Nacional de niños.

Sección 2.ª — Escuela Nacional mixta de B.ª.

Vegacervera

Escuela Nacional de niños.

Vega de Espinareda

Escuela Nacional de niños.

Vega de Valcárces

Sección 1.ª — Escuela Nacional de niños.

Sección 2.ª — Escuela Nacional de niños de Herrerías.

Vegamán

Casa Escuela.

Vegaquemada

Escuela Nacional de Palazuelo.

Vegariema

Local Escuela.

Villablino

Sección 1.ª — Escuela de niños.

Sección 2.ª — Escuela Nacional de Villager.

Sección 3.ª — Escuela Nacional de Rioscuro.

Villabraz

Escuela Nacional de niños.

Villadecanes

Districto 1.º — Sección 1.ª: Local

Escuela mixta.

Districto 2.º — Sección 2.ª: Local

Escuela de niños de Toral de los Vados.

Villafranca del Bierzo

Districto 1.º — Sección 1.ª: titula-
da «Concepción»: Casa Escuela de

niños — Sección 2.ª, titulada,
Valcilla de Arriba: Escuela

mixta.

Districto 2.º — Sección 3.ª, titula-
da Ayuntamiento: Escuela de niñas.

Villafr

Local Escuela de niños.

Villagatón

Escuela Nacional.

Villamañán

Casa Ayuntamiento.

Villademor de la Vega

Escuela de niños.

Villamiar

Casa Escuela.

Villameán

Local Escuela.

Villaobispo de Otero

Escuela Nacional.

Villares de Orbigo

Escuela de niños.

Villasabariego

Casa Escuela.

Villaornate

Local Escuela de niños.

Villazanzo

Sección 1.ª: Local Escuela.

Sección 2.ª: Local Escuela, de Ve-

lilla.

Villazala

Local Escuela.

vaciones que estimen pertinentes, y en el de ocho días más, a contar desde el término de exposición al público, en la forma que establece el artículo 126 del Reglamento de Hacienda municipal.

Valderrrey 6 de octubre de 1926.—El Alcalde, Luis Combarros.

Aldaldia constitucional de Valencia de Don Juan

A partir de la fecha de la inserción de este anuncio en el *Boletín Oficial* de esta provincia, y durante el plazo de treinta días que señala el artículo 23 del Reglamento de 23 agosto de 1924, queda abierto concurso para cubrir la vacante de Secretario de este Ayuntamiento (1.ª categoría), con el haber anual de 5.000 pts; este concurso se celebrará con arreglo a la Real orden de 9 de enero de este año, pudiendo los concursantes solicitar la plaza por medio de instancia dirigida al Excelentísimo Sr. Gobernador civil de esta provincia, o bien presentándola en esta Alcaldía acompañada de los documentos que determinan el artículo 24 del Reglamento antes dicho.

Valencia de Don Juan 12 de octubre de 1926.—El Alcalde, Guillermo Garrido.

Aldaldia constitucional de Vega de Infanzones

Hago saber a los contribuyentes de este Municipio por el concepto de rústica y pecuaria que desde el día que aparece este anuncio en el *Boletín Oficial* y por el término de quince días, se admitirán en esta Secretaría relaciones juradas de las alteraciones que hayan tenido en su riqueza para poder formar el apéndice que ha de servir de base para la formación del repartimiento para el año de 1927.

Se advierte, no se admitirá ninguna alteración sin que se acredite el pago de los derechos reales.

Vega de Infanzones, 8 de octubre de 1926.—El Alcalde, Joaquín Santos.

Aldaldia constitucional de Villadiego de Otero

Las cuentas de presupuesto y depositaria del ejercicio de 1925-26, formadas por los entendados, quedan expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, a fin de que los habitantes de este término municipal puedan formular por escrito durante el tiempo de exposición y en el plazo de ocho días a contar desde su término los reparos y observaciones que estimen pertinentes, según lo establecido en el artículo 126 del Reglamento de Hacienda Municipal.

Villadiego, 7 de octubre de 1926. El Alcalde, Tomás Álvarez.

Junta vecinal de Borrenes

A pesar de haberse anunciado en el *Boletín Oficial* de la provincia del 23 de abril último, los vecinos de esta villa y forasteros que tienen adionados terrenos comunales a las fincas, los cuales fueron tomados por una junta parial nombrada por esta Junta vecinal y tasados los mismos en un precio bastante inferior a su valor efectivo, se ha de saber a los mismos que dichos terrenos que poseen sin vía legal, serán puestos a pública subasta los que comprende esta Junta merecen ser vendidos por adquirir cantidad en número, para la aglomeración al presupuesto de la cantidad dedicada a la construcción de casas escuelas de esta villa.

Los terrenos despreciados por poca superficie serán dejados libres, denunciándolos según autoriza el Estatuto municipal.

Al postor que le sea vendido un trozo de estos terrenos, se le obliga a efectuar el contrato, dentro de los ocho días siguientes al de la venta; no podrá intervenir ningún postor a la subasta si no lo señala la Junta vecinal como propietario responsable para esta clase de censales.

La subasta tendrá lugar en la Plaza de la villa, a presencia del Sr. Alcalde del Ayuntamiento, Junta vecinal de la villa y Secretario del Municipio; teniendo el señor Presidente de la vecinal facultad para subastar a los diez días de su inserción en el *Boletín Oficial* de la provincia, a las diez de su mañana.

Así lo acordó esta Junta vecinal en sesión de once de octubre de 1926. Borrenes 12 de octubre de 1926.—El Presidente, Tomás Macías.—Vocales: José Prada y Ramiro Álvarez.—El Secretario, Simón Fraile.—V.º B.º: El Alcalde, Luis Valcarlos.

Junta vecinal de Cabrerros del Río

Se halla expuesto al público en la Secretaría de dicha Junta, a fin de oír reclamaciones, el reparto de la Renta del Concejo tal como actual durante el plazo de ocho días, pasado el cual no serán atendidos.

Asimismo y durante el plazo de quince días, se halla también expuesto al público y a fin de oír reclamaciones el presupuesto de dicha Junta y actual semestre; pues pasado que fuere el plazo marcado, no serán atendidas.

Cabrerros del Río, 8 de octubre de 1926.—El Presidente, Bernardo Vega.

Junta parroquial de Saucedo

Los repartos de leñas, pastos, carnes frescas y saladas, volatería y

casas menores, vinos y utilidades en sus partes real y personal, correspondientes a esta Junta parroquial y ejercicio de 1925 a 1926, y ampliados para el corriente semestre, por haberse ampliado el presupuesto del expresado ejercicio, se hallan manifestado por quince días y tres más para oír reclamaciones en casa del Presidente que suscribe.

Saucedo, 6 de octubre de 1926.—El Presidente, Sebastián González.

Administración de Justicia

Juzgado de 1.ª instancia de Riaño

EDICTO

En virtud de providencia dictada en el sumario núm. 45, de 1926, por lesiones y hurto, ruego y encargo de las autoridades y agentes de la Policía judicial, indaguen y comuniquen el paradero del subdito portugués Juan Manuel Suárez, herido en Olleros, e intereso del Médico que le haya asistido con posterioridad al 25 de septiembre, lo participe con la mayor urgencia al Sr. Juez de instrucción de su residencia, haciendo saber al lesionado cummte a este Juzgado y al de su residencia actual; su paradero; apercibido de que, si no lo verifico, le para el jurisdicción a que haya lugar.

Riaño, 10 de octubre de 1926.—El Juez de instrucción, J. Manuel Vázquez Tamames.—El Secretario judicial, Lede. Luis Rabio.

Requisitoria

Peña, sin segundo apellido, Felipe, natural del Hospicio de León, de 23 años de edad, soltero, minero, procesado por el Juzgado de instrucción de Murias de Paredes, en el sumario 8, de 1919, por delito de uso de nombre supuesto, decretada su prisión sin fianza, ya que es desconocida su residencia, y haberse fugado de la prisión de Belmonte (Oviedo) en 13 de diciembre de 1919, comparecerá en dicho Juzgado dentro de diez días, a diligencias de justicia; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, pasando el perjuicio consiguiente.

Murias de Paredes 10 de septiembre de 1926.—El Juez interino, Pedro García.

Juzgado municipal de Chozas de Abajo
Don Filiberto Honrado Pacios, Secretario del Juzgado municipal de Chozas de Abajo.

Certifico: Que en este Juzgado se ha celebrado juicio verbal civil, a instancia de D. Demetrio Honrado Cubillas, mayor de edad, casado,

panadero, contra Luperocio Ferreros Martínez, también mayor de edad, soltero, propietario y vecinos de Bañuñuelas, sobre pago de cincuenta pesetas, cuyo juicio por la no comparencia del segundo a pesar de haber sido citado en legal forma, se ha tramitado en su rebeldía, dictándose la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva, dice así:

«Encabezamiento.—En Chozas de Abajo, y en su sala de Audiencia, a dos de octubre de mil novecientos veintiséis; visto por D. Felipe García Fiarro, Juez municipal de este distrito, las diligencias de juicio verbal civil que en este Juzgado a instancia de D. Demetrio Honrado Cubillas, mayor de edad, casado, panadero, y vecino de Bañuñuelas, contra D. Luperocio Ferreros Martínez, también mayor de edad, soltero, y de la misma vecindad, en reclamación de cincuenta pesetas, procedentes de géneros suministrados por el demandante al fado.—Parte dispositiva.—Visto los artículos 259, 864 y 729 de la ley de Enjuiciamiento civil; fallo, que debo declarar litigante rebelde al demandado don Luperocio Ferreros Martínez, al cual se le condena al pago de cincuenta pesetas que se le reclaman en este procedente juicio, a fin de que tan pronto como esta sentencia sea firme, pague al demandante la expresada suma; condenándole, así bien al pago de gastos y costas que se originan hasta su completa terminación.

Así por esta mi sentencia que se notificará personalmente al demandante y por ausencia y rebeldía del demandado, en los estrados del Juzgado en la forma prevenida en los artículos 282 y 283 de dicha Ley, publicándose por edictos el encabezamiento y parte dispositiva de la misma en el *Boletín Oficial* de la provincia, conforme ordena el párrafo 2.º del artículo 769 de referida ley; definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Felipe García, rubricado.»

Y para que conste y a los efectos del párrafo 2.º del artículo 769 de la ley de Enjuiciamiento civil, expido la presente certificación, que firmo con el visto bueno del Sr. Juez municipal, que lo sella en Chozas de Abajo a cuatro de octubre de mil novecientos veintiséis.—Filiberto Honrado.—V.º B.º. El Juez municipal, Felipe García.

LEON
Imp. de la Diputación provincial
1926